

minaciones propuestas por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad y previa la conveniente discusión, que las obligaciones y derechos a que el gremio y el Municipio quedaban sujetos por virtud del anterior encabezamiento obligatorio, fueren las que a continuación se expresan:

Primera. Por virtud de este encabezamiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de mandar para si dentro de el ejercicio económico de 1874-75 los derechos de enajenación señalados en la tarifa oficial a las especies de granos que sea objeto del mismo, con maz d'maiz y maiz principal del 100 por 100 sobre tales derechos establecidos; teniendo que cumplir para ello las reglas contenidas en el capitulo 8º, y demás disposiciones en el concordato de dicho Reglamento.

Segunda. El gremio se halla obligado en cambio a satisfacer al Ayuntamiento trimestralmente, y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de dichos trimestres, la cantidad total de mil cuatrocientas puntas que por cargo del Hacienda y maizos aparezca asignada a las especies objeto del encabezamiento, y el respectivo presupuesto, de las cuales componerán doscientas tres al caso y radio y ochenta y una al extrarradio.

Tercera. Las especies posteriores se entenderán comprendidas en este encabezamiento; teniendo, en su enumeración, al gremio el derecho de eximir el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo.

Cuarta. El gremio queda obligado a mandar los derechos y recaudos que foden por las leyes posteriores establecidas sobre especies que siendo particulares, hoy no estén comprendidas en la tarifa del impuesto por la cantidad en que por ellas se acunite el cargo de la población y la que por maizos corresponda en proporción de tanto por ciento.

Tambien acordó de igual modo la corporación que fueran cinco individuos que habían de considerarse representantes del gremio y que en el acto se procediere a su designación mediante el sorteo. Al efecto, y teniendo escritos al previous los nombres de los 35 agricultores que figuraran en la relación abierta en el respectivo expediente, se sortearon otras tantas papeletas iguales, fueron estas introducidas, después de la conveniente confrontación, en una urna. Removida esta sufi ciertamente y habiendo sorteado que las cinco primeras cifras de las individuos determinaran los individuos en quien habría de caer la representación, se procedió a la extracción, obteniendo el siguiente resultado: Don Antonio Rojas Sánchez, D. José Brío Ca yuelas, D. Fernando Martínez Sanchez, D. José Barraga Lopez y D. José Matías Pérez Juanz. Cuyos Señores quedaron, de su comun acuerdo proclamados como tales representantes del gremio de granos para

